



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

REGLAMENTO INTERNO

DE LA BANDA MUNICIPAL DE MUSICA DE NAVALCARNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: INTRODUCCIÓN

La música es, sin duda, la forma de transmitir emociones y sentimientos nobles, humanos y solidarios que los pueblos han utilizado para expresar su cultura y nivel de civilización. Las bandas municipales de música han formado parte a lo largo de la historia de España de nuestras tradiciones, folklore, fiestas y conciertos, interpretando música de todos los géneros y alcanzando en ocasiones niveles comparables con las grandes orquestas sinfónicas nacionales e internacionales.

El Reglamento de Régimen Interno son unas normas que se establecen desde la Concejalía de Cultura y la Escuela Municipal de Música y Danza, cuyo objetivo es el correcto funcionamiento y organización de la Banda Municipal de Música de Navalcarnero.

Todas las personas tienen derecho a recibir una educación musical que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación es voluntaria, y no podrá ser negada, salvo en casos de extrema gravedad que atenten contra el ordenamiento jurídico vigente o lo expuesto en el presente reglamento.

Los ciudadanos de Navalcarnero están profundamente agradecidos a los componentes de la Banda Municipal de Música, que de forma altruista nos deleitan, entretienen y elevan nuestro nivel cultural y musical, y se sienten orgullosos en todas y cada una de sus actuaciones.



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

CAPÍTULO I: COMITÉ DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo I

La Banda de Música estará regida por el Comité de la Banda, cuya composición será la siguiente:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Navalcarnero.

El Director de la Escuela Municipal de Música.

El Director de la Banda.

El Coordinador de la Banda.

Dos representantes de los músicos que serán elegidos de forma democrática, cada dos años, de entre los componentes de la banda. Podrán ser elegidos aquellos miembros que sean mayores de edad y presenten su candidatura en los plazos establecidos por la Dirección. En el caso de no presentarse ninguna candidatura los músicos serán representados por el coordinador de la banda miembro también de la misma.

- Todos los componentes tendrán voz y voto.
- Su ejercicio se orientará a la consecución y realización de los fines educativos de la Banda.
- Este Comité tendrá capacidad de decisión para solucionar o clarificar cualquier asunto en relación con la Banda Municipal de Música, no contemplado en el presente reglamento.
- El Comité de la Banda tendrá la potestad de modificar las Normas de Régimen Interior para su posterior aprobación en el órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Hacer cumplir las normas de Régimen Interior.
- Resolver los expedientes sancionadores a participantes de la Banda, en los supuestos en el Capítulo VI que regula falta y sanciones.
- Elaborar el proyecto anual de las actividades de la Banda.
- El Comité de la Banda se reunirá con carácter ordinario en tres ocasiones al año y con carácter extraordinario cuando lo considere oportuno el Presidente o lo soliciten tres miembros del Comité, señalando los asuntos a tratar.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo II Director

- Formar parte del Comité de la Banda.
- Dirigir en todos los actos que se lleven a cabo así como todas las cuestiones artísticas relativas a la interpretación.
- Representar a la agrupación en todos los actos que esta lleve a cabo.
- Asistir con puntualidad a los ensayos, actuaciones y reuniones de la Banda.
- Determinar que interpretes están capacitados para formar parte de la Banda.
- Preparar el programa de obras que se interpretarán en los ensayos y definir el repertorio de las que se interpretarán en las actuaciones.
- Realizar ensayos semanales con carácter ordinario. Además de estos ensayos se podrán fijar otros con carácter extraordinario, para preparar conciertos que lo necesiten.
- Definir en que puesto se coloca cada instrumentista dentro de cada cuerda.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Determinar que componentes, en función de su capacidad musical en ese momento y por el compromiso a la asistencia de ensayos, no reúnen las condiciones óptimas para poder tocar, y por tanto, no podrán realizar un concierto.
- Decidir sobre la asignación y préstamo de instrumentos.
- No podrá adquirir compromiso para actuaciones de la Banda, sin que la Concejalía de Cultura conozca las condiciones y lugar de actuación y conceda el oportuno permiso.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento de régimen interno.
- Velar por el mantenimiento de la cordialidad, la concentración y el orden de los ensayos y actuaciones, apartando de ellos a los músicos que no atiendan a sus avisos y especialmente a quienes impidan a otros músicos cumplir con sus obligaciones, dando cuenta a la Dirección de la Escuela las faltas constitutivas de Infracción.
- Proponer al Comité de la Banda, previa la tramitación procedente, la expulsión de los músicos que hayan tenido mal comportamiento, que no reúnan la capacidad suficiente o incumplan lo estipulado en este Reglamento.

Artículo III Coordinador

- Formar parte del Comité de la Banda.
- Organizar y archivar todas las partituras de la Banda.
- Preparar las partituras para los miembros de la agrupación.



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

- Mensualmente, deberá entregar en la Dirección de la Escuela de Música la relación de los miembros de la Banda Municipal con las faltas de asistencia a ensayos y/o conciertos y los justificantes en el que caso de que los hubiera.
- Comunicar las bajas a la Dirección de la Escuela y requerir al miembro que cause baja la devolución de todo el material prestado.
- Expedir los documentos y las gestiones oportunas para la cesión o préstamo de instrumentos o partituras.
- Control de uniforme y accesorios prestados.
- Gestionar la reparación de instrumentos.
- Informar a los componentes de las fechas de ensayos y conciertos.
- Preparación y colocación de todo el material necesario para los conciertos.
- Emitir informe con carácter mensual sobre la situación de la banda.
- Dirigir la agrupación en caso de necesidad.
- Informar sobre el calendario de ensayos a la Secretaria de la Escuela.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y todo el material de ensayo.
- Cualquier otra función que le encomiende la Dirección de la Escuela.



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

CAPÍTULO III:

LOS MÚSICOS. SU PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES

Artículo IV Vacantes

- Podrán pertenecer a la Banda Municipal de Música todas aquellas personas que lo deseen y presten verdadero interés en el aprendizaje de esta materia, acepten expresamente este Reglamento y previa prueba de capacidad.
- Para una organización correcta y un equilibrio de las especialidades instrumentales de la agrupación, se establecerán en un futuro, si fuese necesario, el número de plazas de cada especialidad, este listado se irá actualizando de forma permanente.
- Las vacantes que se produzcan se anunciarán oportunamente, así como los instrumentos disponibles que se prestarán desde el inicio del curso.

Artículo V Matriculación

- El periodo de Matriculación en la Banda estará abierto durante el curso escolar desde el 15 de Septiembre hasta el 30 de Junio.

Artículo VI Admisión de Alumnos

- El Director de la Escuela Municipal de Música, el Director de Conjunto Instrumental, el Director de la Banda y el profesor de la cuerda correspondiente decidirán que alumnos que asistan a Conjunto Instrumental podrán pertenecer a la Banda de Música basándose en criterios de capacitación o si lo consideran oportuno podrán realizar pruebas de selección.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Aquellas personas que quieran formar parte de la Banda de Música y no sean alumnos de la escuela o hayan sido antiguos componentes de la Banda, solicitarán en la secretaría del centro y por escrito, la admisión, la cual será valorada por el Director de la Escuela, el Director de la Banda y el profesor de la cuerda correspondiente, mediante una prueba de nivel.
- Con este proceso se dará la condición de “admitidos”. Una vez que han adquirido dicha condición firmarán un documento aceptando este Reglamento.
- La Dirección de la Escuela enviará informe escrito de admitidos y no admitidos a la Concejalía de Cultura.

Artículo VII Periodo de Prueba

- Los alumnos “admitidos” deberán superar un periodo de prueba, en el que se valorará lo siguiente:
 - Asistencia a todos los ensayos, excepto justificación debidamente acreditada.
 - Participación en los conciertos desde el momento que el Director considere que el alumno ha alcanzado el nivel adecuado para realizar conciertos.
 - Iniciarse en la formación de pasacalles.
 - Respetar las decisiones del Director y cumplirlas.
 - Mostrar respeto por el resto de integrantes de la agrupación.



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

- Asistir a las clases de Instrumento y Lenguaje Musical aquellos que sean alumnos de la Escuela o en la condición de admitidos se les halla requerido su asistencia a las clases.
- Los alumnos que se encuentren en periodo de prueba no se beneficiarán de la beca de estudios.
- Durante este periodo, y a propuesta del Director, el Comité, podrá valorar de forma excepcional si los alumnos “admitidos” pueden asistir a las actividades que realice la agrupación, tanto musical como lúdica. En el caso que se vea oportuno su asistencia sólo podrá beneficiarse el intérprete.
- Una vez cumplido este tiempo que será desde su admisión hasta Santa Cecilia, con un periodo mínimo de seis meses, le hará una prueba el Director de la Banda, el profesor de instrumento y el Director de la Escuela.
- Superado este momento será “miembro de la Banda” en pleno derecho, el cual cumplirá con las normas fijadas en este Reglamento. Asimismo se le entregará el uniforme completo de la Banda y podrá beneficiarse como el resto de los componentes, tanto de la beca de estudios (que obligatoriamente tendrá que ser solicitada por escrito en la Secretaría de la Escuela), como de las actividades si las hubiera.
- El día de la celebración de Santa Cecilia, se hará público las personas que entran a formar parte como miembro de la Banda.



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

Artículo VIII Control de niveles

- Los niveles necesarios para formar parte de la Banda son los que determina el Director de la agrupación.
- Los niveles de capacitación musical de los integrantes de la Banda son evaluados por el Director mediante la evaluación continua o mediante pruebas que podrán ser programadas por el mismo director de la agrupación con la supervisión del Director de la Escuela y el profesor de instrumento.
- Este control de niveles tiene la única finalidad de situar a cada alumno en el puesto que le corresponda por su nivel y de este modo sacar el máximo rendimiento a la agrupación.
- Aquel componente que su nivel vaya en detrimento, el director podrá requerirle que asista a clases de instrumento o lenguaje musical.

Artículo IX Becas de Estudios

- Los no empadronados no recibirán becas de estudios, exceptuando los admitidos antes de la aprobación de este Reglamento.
- Los alumnos que obtienen la condición de miembro de la Banda y que cursen estudios de Lenguaje Musical y Formación Instrumental en la Escuela (del mismo instrumento que interpretan en la Banda) serán beneficiarios de una beca de estudios que consistirá en la gratuidad de las clases de Lenguaje Musical y Formación Instrumental mientras se mantengan en la misma. En el caso de que dicho componente de la Banda no quisiera beneficiarse de la beca podría cedérsela únicamente a un hijo/a para que curse estudios



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

de música en la Escuela. La posibilidad de cesión de dicha beca será solo para hijo/a de miembros de la Banda matriculados antes del curso 2010/2011 siempre y cuando haya plaza en la Escuela. A partir de esta fecha sólo podrá beneficiarse el propio miembro, manteniéndose los becados según el anexo de becados.

- La beca de estudios, se solicita en la Secretaria de la Escuela, se remitirá a la Concejalía de Cultura mediante informe escrito para su aprobación.
- El disfrute de la Beca está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: *
 - Asistencia a todos los ensayos y conciertos de la Banda.
 - Asistencia a todas las clases de Instrumento y Lenguaje Musical.
- En el caso de que los beneficiarios de la beca sean hijo/a de los componentes, estarán obligados a asistir a todos los ensayos y conciertos, el padre o la madre miembro de la Banda y el hijo/a estará obligado a la asistencia de todas las clases de Instrumento y Lenguaje Musical.
- El miembro o becado que falte deberá justificar debidamente la ausencia. A la primera falta sin justificación perderá la beca pudiendo también causar baja temporal. Si fuese reincidente, la baja puede ser definitiva.
- Mensualmente se emitirá un informe por parte de:
 - Profesor de instrumento y de Lenguaje Musical con la asistencia a las clases y evolución de la programación.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Director de la Banda determinando la progresión en la ejecución de las obras realizadas.
- Coordinador de la Banda adjuntando faltas de asistencia debidamente justificadas.
- Una vez remitidos dichos informes, el Director de la Escuela se lo hará llegar a la Concejalía de Cultura.

Artículo X Los componentes de la Banda están obligados a:

- Asistir a los ensayos un día por semana, el horario de ensayos se desarrollará en jornada de tarde-noche los viernes de 21:00 a 23:00 h. Se podrán establecer otros ensayos con carácter extraordinario, para preparar conciertos que lo necesiten.
- Asistir a los conciertos.
- Se puede faltar, siempre justificando al Coordinador (quien hará llegar dicho justificante a la Dirección de la Escuela) la ausencia en base a causas de carácter laboral, personal o educativo. En el caso de faltar a más de cuatro ensayos y/o a una de las actuaciones por trimestre sin justificar, (este número de faltas es exclusivamente para aquellos alumnos que no se benefician de beca de estudios), podrán causar baja temporal y si son reincidentes causarán baja definitiva.
- Ofrecer el nivel musical adecuado para poder cumplir con los objetivos previstos. En caso de no reunir las condiciones óptimas para poder tocar, a criterio del Director, no podrá realizar el concierto.
- Conocer y cumplir este Reglamento de Régimen Interno.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Acatar las órdenes del Director, que serán cumplidas sin pretexto ni excusa alguna, pudiendo reclamar contra ellas, una vez cumplidas, ante la Dirección de la Escuela.
- Mostrar respeto por el resto de integrantes de la agrupación.
- Cuidar y mantener en condiciones óptimas para su uso el instrumento del que sea adjudicatario y llevar a cabo su mantenimiento ordinario (limpieza, engrasado, etc.).
- La cuerda de percusión tendrá que solicitar al Coordinador los instrumentos necesarios para los ensayos y conciertos, teniendo que responsabilizarse de su cuidado durante su uso.
- Cuidar con el mayor esmero el uniforme y demás material que tenga asignado.
- Transmitir sus inquietudes y propuestas al Comité de la Banda a través del Coordinador.
- Participar en los conciertos y actividades que se organicen en el Municipio en los cuales tenga que tomar parte dicha Banda.
- Abstenerse de toda gestión o acto que vaya en contra de los fines de la Banda o merme su prestigio.
- Es obligación de los músicos guardar la compostura durante los ensayos, atender las indicaciones del director y no molestar a otros músicos, especialmente cuando se ensaye por cuerdas. Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos que distraigan la atención; si tuvieran necesidad de utilizarlos podrán salir con permiso del Director. Tanto éste como cualquier músico pueden llamar la atención de quien observen un comportamiento inadecuado, siendo competencia del Director o del Coordinador apartarlo del ensayo.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Mayor escrúpulo aún observarán los músicos en las actuaciones. Serán puntuales y se deberá guardar la formación en todo momento, no pudiendo abandonarla sin consentimiento del Director o del Coordinador, así como el decoro necesario (no hablar, fumar, mantener posturas impropias ni pronunciar palabras soeces).
- Anunciar las faltas o retrasos con antelación para poder remediar tal situación.
- No utilizar los instrumentos, uniformes, atriles en actos que no sean propios de la misma, excepto que lo soliciten y les sea concedido.
- El miembro que quiera ser baja deberá hacer un escrito y tendrá que hacer devolución de todo el material que le halla sido prestado (instrumento, traje completo y accesorios).

Artículo XI Calendario de actividades anuales:

- El calendario de ensayos comprenderá desde el 1 de Septiembre al 31 de Julio.
- Actividades:
 - Conciertos en interior:
 - Concierto de Santa Cecilia (Teatro Municipal. Noviembre)
 - Marchas de Procesión (Iglesia Parroquial)
 - Conciertos al aire libre:
 - Mercado de Artesanía (una vez al año).
 - Concierto de verano (encuentro de bandas mes de Junio).
 - Pasacalles, Fiestas y Procesiones:
 - Fiestas de San José (mes de Marzo).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Procesiones Jueves y Viernes Santo.
 - Procesión de San Isidro (Mayo).
 - Procesión del Corpus Cristi.
 - Procesión de Covadonga (al ser el mes de vacaciones de la Banda será una decisión de los componentes su asistencia. En el caso de que participen en dicha festividad la Concejalía de Cultura autoriza la utilización del uniforme e instrumentos)
- Programación de fiestas: la Banda de Música deberá atender toda la programación especificada en el programa de fiestas para la cual su actuación sea requerida. (Pregón de Fiestas, Ofrenda Floral, Procesión de la Virgen, espectáculos taurinos)
 - Otras actuaciones en las que sea requerida la Banda dentro del municipio, pudiendo ser algunas fuera de la localidad. En estos casos la Concejalía de Cultura determinará en que condiciones deberán realizarse.

CAPÍTULO IV: INSTRUMENTOS Y UNIFORMES

Artículo XII Préstamo de instrumentos

- Las Escuelas Municipales de Música disponen de una serie de instrumentos que constituyen una ayuda para aquellas personas que no dispongan de medios para comprar un instrumento o porque son instrumentos muy caros.
- El préstamo tiene una duración de un curso escolar, prorrogándose en caso de que dicho instrumento no haya sido solicitado por la Dirección del centro.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- El préstamo de instrumentos estará sujeto a la disponibilidad de los mismos y será el Director de la Banda junto con el Director del Centro y el Coordinador quienes decidan sobre la adjudicación de los mismos, dando conocimiento a la Concejalía de Cultura.
- A la entrega del instrumento, el beneficiario o tutor, en caso de ser menor de edad, firmará un documento acreditativo del préstamo.
- Los instrumentos no podrán extraerse de la Escuela ni utilizarse en actuaciones ajenas a la Banda, a no ser que medie la autorización expresa del Director de la Escuela de Música o la Concejalía de Cultura.
- Corresponde a los músicos la reposición de cualquier elemento del instrumento o del uniforme que se haya deteriorado por su propia negligencia.

Artículo XIII Uniformes

- El uniforme de la Banda se compone de traje con chaqueta bordada con el escudo de Navalcarnero y pantalón ambos azul marino, camisa de manga larga blanca, corbata de raso burdeos, calcetines negros y zapatos con cordones de caballero y de salón de señora ambos negros. Para las actuaciones de verano se utilizará camisa de manga corta con dos bolsillos y hombreras color burdeos, con lira plateada. También se proporcionará para ciertos eventos polo blanco y polo burdeos grabados con el escudo de Navalcarnero. El Coordinador, previa consulta, informará a los integrantes de la Banda que uniforme deberán llevar en cada momento.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Ningún músico podrá añadir ni quitar de los uniformes elemento alguno y deberán asistir a las actuaciones con el equipo en perfecto estado de limpieza y decoro, debiendo acatar las observaciones que pudiera hacerle el Director.
- El uniforme será facilitado por la Concejalía de Cultura, siendo propiedad de ésta, debiendo comprometerse el alumno a su correcta conservación y a devolverlos en perfecto estado si abandonan o son excluidos de la Banda.

CAPÍTULO V: BENEFICIOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA BANDA

- Además de los beneficios de carácter pedagógico, formativo y artístico que aporta la participación en la Banda de Música, los alumnos se beneficiarán de las actividades de carácter lúdico y promociones que el Ayuntamiento de Navalcarnero pueda otorgar.
- Estas actividades se llevarán a cabo con el objetivo de motivar a los intérpretes y mejorar su formación íntegra. Intercambios, becas, viajes, organización de actos sociales son elementos que motivan y facilitan la tarea de los músicos.
- En el caso de que la Banda genere ingresos por alguna actuación, éstos se destinarán a actividades de carácter socio-cultural que serán decididas por el Comité de la Banda.

CAPÍTULO VI: FALTAS Y SANCIONES

Artículo XIV

Se consideran faltas:

- Por la falta injustificada de participación en un concierto.
- Por la falta injustificada de participación a un ensayo.



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10.

Artículo XV

Las faltas de compostura, disciplina, orden y uniformidad de los músicos dará lugar a apercibimiento y trámite de audiencia.

- La reincidencia de tres de estas faltas a lo largo de un año se sancionará con la expulsión de la Banda de Música por acuerdo en el Comité de la Banda, previo apercibimiento por escrito y trámite de audiencia.

Fecha de Aprobación: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23/12/2009**